



ACUERDO No. CSJMEA24-113
27 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena la redistribución de unos procesos a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, conforme Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA23-12124 de 2023, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó, con carácter permanente, el juzgado 008 de Penal del Circuito de Villavicencio, conformado por un juez, un secretario y dos oficiales mayores.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024, dispuso la identificación del Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, como se observa en la siguiente tabla, así:

No	ACUERDO ARTICULO NUMERAL O LITERAL	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	CIRCUITO JUDICIAL	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
46	PCSJA23-12124 - Art. 12 Lit. e - N° 37	Creación	Meta	Villavicencio	500013109008	Juzgado 008 Penal del Circuito de Villavicencio

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante acto administrativo DESAJVIO24-580 de abril de 2024, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para la entrada en funcionamiento del Juzgado 008 Penal del Circuito de Villavicencio, a partir del 23 de mayo de 2024.

De otra parte, se expone que son diferentes las plantas de personal de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, toda vez que los despachos 001, 002, 003 y 004 están conformados por seis (6) servidores judiciales, mientras que los juzgados 005, 006 y 007 cuentan con cuatro (4) servidores, lo que se reflejará como una desventaja con ocasión a la menor cantidad de servidores en los despachos 005, 006 y 007, producto de la reducción en la capacidad instalada y de la producción laboral esperada, así:

Despacho 001	Despacho 002	Despacho 003	Despacho 004	Despacho 005	Despacho 006	Despacho 007
Juez Secretario Oficial mayor						



Oficial mayor Escribiente Citador iii	Oficial mayor Escribiente Citador iii	Oficial mayor Escribiente Citador iii	Oficial mayor Escribiente Citador iii	Oficial mayor	Oficial mayor	Oficial mayor
---	---	---	---	---------------	---------------	---------------

La anterior grafica se espera varíe una vez se materialice la orden del Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con el traslado permanente de los Escribientes y Citadores de los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Penales del Circuito de Villavicencio con destino al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio.

De manera que fue necesario y viable consultar el SIERJU *bi*, respecto de la carga laboral de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio reflejándose el inventario final sin sentencia a corte del 31 de diciembre de 2023, así:

Juzgado	Inventario final a 31 de diciembre de 2023 SIERJU <i>bi</i>
Juzgado 001	678
Juzgado 002	548
Juzgado 003	447
Juzgado 004	573
Juzgado 005	337
Juzgado 006	537
Juzgado 007	652
Totales	3772

Conforme lo establece el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124, este Consejo Seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, los despachos deben asumir un promedio de 491 procesos de Ley 906 de 2004.

Se precisa que los procesos de Ley 600 de 2000 se encuentran en una medida de descongestión a cargo del Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio y en tal sentido, atendiendo la complejidad, la cantidad de intervinientes procesales y las fechas próximas de prescripción de algunos procesos, se excluye de la presente redistribución la carga del juzgado 005 penal del circuito.

Juzgado	INVENTARIO A 31/DIC/23	Medida de equilibrio Migra / Recibe	Nueva Carga equilibrada
Juzgado 001	678	Migra 187 al J008	491
Juzgado 002	548	Migra 57 al J008	491
Juzgado 003	447		491
Juzgado 004	573	Migra 82 al J008	491
Juzgado 006	537	Migra 44 al J003	491

		Migra 2 al J008	
Juzgado 007	652	Migra 161 al J008	491
Juzgado 008	0		489
Totales	3435	534	3435

Del inventario a corte 31 diciembre de 2023, reportado por los despachos, resulta procedente indicar que en la columna “**Medida de equilibrio Migra / Recibe**”, se evidencia la cantidad de procesos que los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, deben migrar/recibir, con lo cual se logra igualar el promedio del inventario total entre los despachos.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 534 procesos de Ley 906 de 2004, provenientes de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, con destino a los Juzgados 003 y 008 de Penal del Circuito de Villavicencio, respecto de las cantidades que se detallan en el siguiente gráfico, con base en el listado anexo de procesos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

Juzgado	INVENTARIO A 31/DIC/23	Medida de equilibrio Migra / Recibe	Nueva Carga equilibrada
Juzgado 001	678	Migra 187 al J008	491
Juzgado 002	548	Migra 57 al J008	491
Juzgado 003	447		491
Juzgado 004	573	Migra 82 al J008	491
Juzgado 006	537	Migra 44 al J003 Migra 2 al J008	491
Juzgado 007	652	Migra 161 al J008	491
Juzgado 008	0		489
Totales	3435	534	3435

Parágrafo: La selección de los procesos que deben ser entregados a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio fue realizada de forma aleatoria por el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, **se efectúe el ingreso de los procesos aquí redistribuidos.**

ARTÍCULO 4º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices de remisión de expedientes, conversión de títulos y actualización del Sistema Justicia XXI, conforme a las reglas establecidas en los artículos 33, 35, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA22-12028.

Parágrafo: Corresponde a los juzgados que envían los procesos, generar y remitir de inmediato comunicaciones a las partes intervinientes indicando el despacho que le corresponde continuar con el trámite procesal.

ARTÍCULO 5º: Salidas SIERJU. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “recibidos por otros despachos”.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Villavicencio, a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 Penales del Circuito de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al sistema Justicia XXI Web - Tyba soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsivscio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 7º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA //CEBC